



Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"A Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°066 -2024-A(e)/MDC

Calzada, 28 de febrero del 2024

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 007-2023-A/MDC, de fecha 03 de enero del 2023, la Resolución de Alcaldía N° 288-2023-A/MDC, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Informe N° 009-2024-ORH/MDC, de fecha 09 de enero del 2024, emitido por la encargada de la Oficina de Recursos Humanos, Informe Legal N°014-2024-A.L.Ex/MDC, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, Memorando N° 00068-2024-GM/MDC, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal, el Informe N° 049-2024-OGPyP/MDC, de fecha 15 de febrero del 2024, emitido por la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados, añadiendo su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 (vigente desde el 07 de abril del 2012), se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, en el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanzó el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpido en la entidad", es decir, según la norma antes citada, el pago de vacaciones trucas

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada

Cel. 930 169 968

RUC: 20187348774



municdistritaldecalzada@gmail.com

M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>



Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"A Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

corresponde en los supuestos que el trabajador haya cumplido **un mes de servicio** y haya sido cesado antes de haber cumplido un año de servicios, caso contrario, si ha cumplido un (01) año de servicios y al término del año es cesado, correspondería que la entidad pague los treinta (30) días de vacaciones no gozadas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023-A/MDC, de fecha 03 de enero del 2023, se designa a la TEC. CONT.NORES LILY BONILLA FLORES, en el cargo de confianza como Gerente Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 288-2023-A/MDC, de fecha 29 de diciembre del 2023, se da por concluida la designación de la TEC. CONT.NORES LILY BONILLA FLORES, en el cargo de confianza como Jefe de abastecimiento;

Que, mediante Informe N° 009-2024-ORH/MDC, de fecha 09 de enero del 2024, la encargada de la Oficina de Recursos Humanos hace llegar ante la Gerencia Municipal la liquidación de beneficios sociales – Vacaciones truncas a favor de la TEC. CONT.NORES LILY BONILLA FLORES, según el siguiente detalle:

Tiempo de servicio		Remuneración computable	
Fecha de ingreso:	03/01/2023	Remuneración básica: S/ 1,964.19	
Fecha de cese:	29/12/2023		
Récord laboral		Rem. Computable	
Años:	0	S/ 1,964.19	
Meses:	12		
Días:	0		

Cálculo:			
1,964.19/12	= 163.68	X 12 mes =	S/ 1,964.19
Liquidación Bruta (A)			S/ 1,964.19
AFP INTEGRA			S/ 229.81
APOORTE ESSALUD 9% (B)			S/ 176.78
LIQUIDACIÓN NETA =			S/ 1,734.38

LIQUIDACIÓN TOTAL=	A+B	S/ 2,140.97
---------------------------	------------	--------------------

Que, mediante Informe Legal N° 014-2024-A.L.Ex/MDC, de fecha 24 de enero del 2024, el Asesor Legal opina que es **PROCEDENTE** el pago de vacaciones truncas a favor de la TEC. CONT.NORES LILY BONILLA FLORES,

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774



municdistritaldecalzada@gmail.com M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>



Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"A Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en función de doce (12) meses laborados como Jefe de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Calzada durante el año 2023, a cuyo monto debe efectuarse los respectivos descuentos que por ley corresponde;

Que, mediante Memorando N° 00068-2024-GM/MDC, de fecha 30 de enero del 2024, el Gerente Municipal donde solicita Certificación Presupuestal por el importe total S/ 2,140.97 (Dos Mil Ciento Cuarenta con 97/100 soles), para el pago de beneficios sociales (vacaciones no gozadas) de la ex servidora pública TEC. CONT.NORES LILY BONILLA FLORES, en el cargo de confianza como Jefe de Abastecimiento;

Que, mediante Informe N° 049-2024-OGPyP/MDC, de fecha 15 de febrero del 2024, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga certificación de Crédito presupuestario, por el importe total S/ 2,140.97 (Dos Mil Ciento Cuarenta con 97/100 soles), para el pago de beneficios sociales (vacaciones no gozadas) de la ex servidora pública TEC. CONT.NORES LILY BONILLA FLORES, en el cargo de confianza como Jefe de Abastecimiento;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala "en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo remplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 063-2024-A/MDC, de fecha 27 de febrero del 2024, se encarga las funciones propias del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Calzada, a la Teniente Alcaldesa Srta. Yesenia Ruiz Rodríguez;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el pago de vacaciones no gozadas a favor de la ex servidora pública TEC. CONT.NORES LILY BONILLA FLORES, por el importe de **S/ 2,140.97 (Dos Mil Ciento Cuarenta con 97/100 soles)**, quien laboró como Jefe de Abastecimiento, por el periodo comprendido del 03





Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"A Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de enero al 29 de diciembre del 2023, a cuyo monto debe efectuarse los respectivos descuentos que por ley corresponde.

Detalle:

Tiempo de servicio

Fecha de ingreso: 03/01/2023
Fecha de cese: 29/12/2023

Récord laboral

Años: 0
Meses: 12
Días: 0

Remuneración computable

Remuneración básica: S/ 1,964.19

Rem. Computable S/ 1,964.19

Cálculo:

1,964.19/12 = 163.68 X 12 mes = S/ 1,964.19

Liquidación Bruta (A) S/ 1,964.19

AFP INTEGRA S/ 229.81

APORTE ESSALUD 9% (B) S/ 176.78

LIQUIDACIÓN NETA = S/ 1,734.38

LIQUIDACIÓN TOTAL= A+B S/ 2,140.97

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Tesorería, y demás áreas competentes, realizar todos los actuados administrativos correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente acto Resolutivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación de la presente resolución, así como al responsable de la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Calzada.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Distribución:

Gerencia Municipal
OGPyP
Tesorería
OII
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA
ALCALDIA
Yessenia Ruiz Rodríguez
ALCALDESA (e)

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774



municdistritaldecalzada@gmail.com M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>